


POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

# PREINFORME

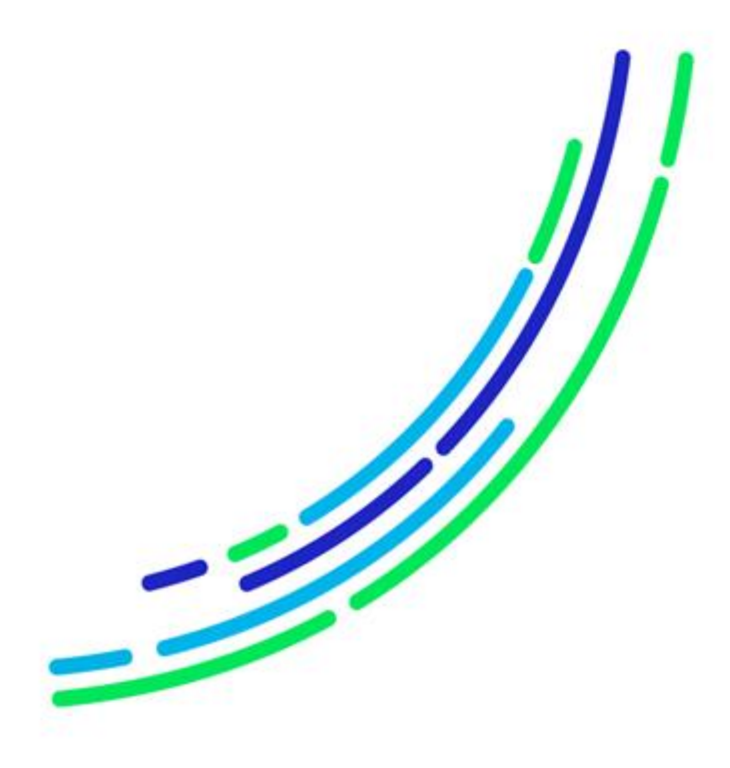
GOBIERNO REGIONAL DE
ARICA Y PARINACOTA

INFORME Nº 174/2020
8 DE ABRIL DE 2022












POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS





C.E. : N° 2/2022
A.T. : N° 297/2019
REF.: N° W013810/2019

PREINFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 174, DE 2020, SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA A LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE ARICA Y PARINACOTA.

ARICA, 8 de abril de 2022.

En uso de las facultades contenidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, esta Entidad Fiscalizadora efectuó una investigación especial a los recursos transferidos por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en lo sucesivo GORE, a la Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota, en adelante CORDAP, y a las rendiciones efectuadas por ésta última, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y 31 de diciembre de 2018.

**JUSTIFICACIÓN**

Del análisis efectuado a una presentación realizada en el portal Contraloría y Ciudadano de este Organismo de Control, por eventuales irregularidades en la asignación de recursos y en el proceso de rendición de cuentas de los convenios de transferencias celebrados entre el GORE, y la CORDAP, entre el período comprendido entre los años 2014 y 2018 y en razón de los principios de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, este Órgano de Control estimó necesario efectuar el presente trabajo de fiscalización, considerando sólo el período comprendido entre enero de 2017 y diciembre de 2018.

Asimismo, a través de esta investigación, esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS, N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

AL SEÑOR
JUAN PABLO LEONE SILVA
CONTRALOR REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE

**ANTECEDENTES**

Sobre la materia, en la mencionada presentación, realizada con reserva de identidad, se expone que el GORE suscribió sucesivos convenios, sin cerrarlos administrativamente, antes de proceder a otorgar nuevos recursos, lo cual se debería a que CORDAP no ha subsanado las observaciones realizadas por el GORE a las rendiciones presentadas durante los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

En ese contexto, las labores efectuadas tuvieron como finalidad verificar los hechos expuestos en los últimos dos años del período denunciado, realizando diligencias, visitas a terreno y solicitudes de antecedentes en las mencionadas instituciones.

**METODOLOGÍA**

La investigación se ejecutó en conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la citada ley N° 10.336, y en el título V del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, e incluyó la solicitud de datos, documentos y otros antecedentes que se estimaron necesarios. Asimismo, se efectuó un examen de cuentas a la materia.

A su vez, las indagaciones se practicaron de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ambas de este origen, considerando los resultados de evaluaciones de control interno en relación con las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

**UNIVERSO Y MUESTRA**

En relación con lo denunciado, se determinó revisar una muestra de la totalidad de los egresos rendidos por la CORDAP durante los años 2017 y 2018.

En este sentido, se obtuvo una muestra aleatoria estratificada por tipo de gasto, para asegurar la representatividad tanto de los egresos asociados al ítem “Recursos humanos” como al ítem “bienes y servicios”, con un nivel de confianza del 95,23% y una tasa de desviación del 3,39%, correspondiente a 60 casos, dicha selección abarca un 9% del universo, de los registros y un 10% del monto total, equivalente a $ 42.357.393.

Adicionalmente, se analizaron 41 partidas no incluidas en la muestra estadística, ascendentes a $ 33.255.506, de los egresos rendidos en los años 2017 y 2018.

En consecuencia, el total examinado, considerando la muestra estadística y las partidas claves, asciende a $ 75.612.899, lo que equivale a un 17% del total del universo, tal como se expone a continuación.

TABLA N° 1: UNIVERSO Y MUESTRA.

| | UNIVERSO | MUESTRA | PARTIDAS CLAVES | TOTAL EXAMINADO | % REVISADO |
|---|---|---|---|---|---|
| REGISTROS (N) | 684 | 60 | 41 | 101 | 15% |
| MONTO ($) | 445.335.757 | 42.357.393 | 33.255.506 | 75.612.899 | 17% |

Fuente de información: Elaboración propia, sobre la base de las rendiciones presentadas por la CORDAP al GORE durante los años 2017 y 2018.

**ANÁLISIS**

Como cuestión previa, es necesario señalar que, de acuerdo con el artículo 13 y siguientes de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, la administración superior de cada región del país está radicada en un Gobierno Regional, el que tiene por objeto velar por el desarrollo social, cultural y económico de la misma.

A su vez, ese gobierno regional debe desarrollar sus funciones en base a principios de equidad, eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de recursos públicos y en la prestación de servicios, en la efectiva participación de la comunidad regional y en la preservación y mejoramiento del medio ambiente.

Ahora bien, los recursos que el GORE otorgó a la CORDAP durante los años 2017 y 2018 se enmarcan en la partida 05, capítulo 75, programa 02, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, específicamente del subtítulo 24, ítem 01, asignación 007, por las transferencias corrientes al sector privado que no representan la contraprestación de bienes o servicios, mediante la suscripción de convenios de transferencias en cada caso.

Por su parte, es dable manifestar que la CORDAP es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, constituida por el Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota, en virtud del inciso primero del artículo 6° de la ley N° 19.669, que establece nuevas medidas de desarrollo para las provincias de Arica y Parinacota, cuyo objeto social consiste, fundamentalmente, en el fomento del progreso y desarrollo de dicha región.

En este contexto, el inciso segundo del referido precepto añade, en lo que interesa, que el GORE podrá efectuar aportes ordinarios o extraordinarios de acuerdo a los recursos que anualmente se contemplen en su presupuesto para tales efectos.

Agrega el inciso tercero que, en todo caso, el monto de recursos que aporte el GORE al financiamiento de programas o

proyectos, a que se refiere el inciso anterior, no podrá exceder de un 70% del valor total de los mismos. Sin embargo, en casos calificados, el Intendente de la época, por resolución fundada, podrá autorizar montos que excedan dicho porcentaje. Añade, el inciso cuarto, que el monto máximo de los recursos destinados a las finalidades indicadas será determinado, anualmente, en la Ley de Presupuestos de la Nación.

Finalmente, la mencionada ley N° 19.175 precisa que tales asociaciones se regirán por las disposiciones del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil y por sus propios estatutos, y que no les serán aplicables aquellas que se refieran al sector público, como tampoco las relativas a los demás entes en que el Estado, sus servicios, instituciones o empresas tengan aportes de capital o representación mayoritaria o en igual proporción. Y agrega que en ningún caso estas entidades podrán desarrollar actividades empresariales o participar en ellas.

Ahora bien, en cuanto a la materia examinada es del caso indicar que para año 2017 el Gobierno Regional junto a la CORDAP celebraron un convenio de transferencias de recursos financieros por la suma $ 150.000.000, el que fue aprobado mediante la resolución exenta N° 523 de 5 de abril del 2017 y a su vez modificado por la resolución exenta N° 1.927, del 13 de septiembre de igual anualidad, para adicionar la suma $ 70.828.149 al acuerdo, enterando una totalidad de recursos transferidos para el año 2017 de $ 220.828.149.

Luego, el año 2018 las entidades suscribieron un primer convenio por $ 76.950.000, aprobado mediante resolución exenta N° 828, del 6 de abril de 2018, un segundo convenio por igual suma, aprobado a través de la resolución exenta N° 1.640, del 20 de julio de 2018 y un tercer convenio por $ 76.210.252, pactando de esa manera un total de recursos transferidos para el año 2018 de $ 230.110.252.

En dicho contexto, y de conformidad con los exámenes efectuados, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se determinaron los hechos que se exponen a continuación.

## RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

## I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es del caso indicar que, en la presentación en comento, se denuncia que desde los años 2014 al 2018, el GORE suscribió sucesivos convenios con la CORDAP y con ello la entrega de recursos, sin que éstos fueran cerrados administrativamente, y a pesar de que las rendiciones realizadas por la corporación, presentaron observaciones, las que no fueron subsanadas, vulnerando con ello lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas.

En este contexto, efectuadas las indagaciones respectivas, asociadas a los años 2017 y 2018, se determinó lo siguiente:

**1. Falta de orden y control de los expedientes**

Examinada la documentación de respaldo acompañada a los expedientes durante el procesos de fiscalización, se observó una falta de orden y control en dichos legajos, correspondientes a los aludidos convenios suscritos con la mencionada CORDAP, los cuales carecían de la totalidad de los antecedentes y de un orden correlativo o cronológico.

Lo anterior, es contrario al numeral 44 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo Fiscalizador, que aprueba Normas de Control interno de esta Entidad de Control que indica “una institución debe tener pruebas escritas (1) de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y (2) de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores.

Agrega dicha normativa en su numeral 46 que, “la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización.

**2. Sobre rendiciones presentadas fuera de plazo**

Se determinó que en los casos detallados en el anexo N° 1, la CORDAP presentó las rendiciones fuera del plazo contemplado en el numeral 2 de la cláusula octava de los acuerdos de voluntades suscritos, por cuanto, dicho apartado dispone que la CORDAP debe presentar un Informe de Avance Financiero Mensual con la documentación de respaldo en original y completa, al Gobierno Regional, dentro de los 15 días hábiles del mes siguiente al que se rinde, desde la data en la que la corporación recibe los recursos F.N.D.R. hasta el término de convenio.

Al respecto, la mencionada resolución N° 30, de 2015, indica en su artículo 27, que la rendición de cuentas deberá efectuarse en los plazos señalados en el respectivo acto que apruebe la transferencia.

**3. En relación a la falta de cierre de convenios**

Sobre el particular, cabe precisar que la resolución exenta N° 2.785, del 29 de diciembre de 2017, que Aprueba el Manual de Procedimiento del Subtitulo 24 y Subtitulo 33 de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en su numeral 6.1, apartado Etapa 4 de Cierre de Proyectos, que el término y cierre del proyecto comprende elaborar un informe de revisión del informe final de cierre del proyecto,

los reintegros de la Unidad Ejecutora de valores eventualmente sobrantes o que fueron rechazados por la ex División de Análisis y Control de Gestión -DACOG-, la aprobación del informe final, dictar la resolución de cierre y coordinar la entrega de garantías si existieran para estos efectos.

A mayor abundamiento, en cuanto a la resolución de término de la iniciativa, el numeral 6.2 del señalado manual, en la sección “Etapa 4: Cierre de Proyectos” menciona como responsable de este procedimiento al profesional del Departamento Jurídico asignado en la DACOG, con la supervisión del Jefe de Departamento de Inversiones, y establece que el Analista de Proyecto debe remitir por memo o correo electrónico los antecedentes de cierre del proyecto al profesional departamento jurídico asignado, quién se encargará de elaborar la resolución de término y dictará las acciones posteriores.

En este contexto, efectuadas las revisiones pertinentes, no se advierte que el GORE haya efectuado el cierre de los convenios de los años 2017 y 2018, de conformidad al correo electrónico de fecha 6 de febrero de 2020, del analista Raúl Ibarra Montecinos, situación que vulnera lo establecido en la mencionada resolución exenta N° 2.785, de 2017.

A su vez, cabe recordar que la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en sus artículos 3°, inciso segundo, y 8°, imponen a los órganos de la Administración el deber de observar los principios de eficiencia, eficacia y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, como también la agilidad y expedición de los procedimientos administrativos.

Por su parte, el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, reitera el principio de celeridad de los actos de las autoridades y funcionarios públicos, mientras que su artículo 27, previene que salvo caso fortuito o fuerza mayor, el procedimiento administrativo no podrá exceder de seis meses desde su iniciación hasta que se emita la decisión final.

**4. Sobre la entrega de nuevos fondos.**

En cuanto a la presunta irregularidad en la entrega de recursos a la CORDAP a pesar de que los convenios no están cerrados y de la existencia de rendiciones con observaciones, es del caso indicar que, el artículo 18, de la anotada resolución N° 30, de 2015, establece que “los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante”.

Ahora bien, el precitado precepto impide que los organismos del sector público otorguen nuevos recursos cuando los

receptores mantienen rendiciones pendientes respecto de cualquiera de los proyectos financiados por el otorgante, ya sea en el contexto de una misma transferencia o de otra distinta (aplica dictamen N° 60.371, de 2016, de este origen).

De este modo, y tal como lo ha señalado el dictamen N° 24.933, de 2019, de la Contraloría General, lo que determina que un receptor se encuentre impedido de acceder a nuevos fondos es que exista al menos una rendición de cuentas que se haya hecho exigible -ya sea en el contexto de esa misma transferencia, o de otra distinta-, y que haya omitido su presentación, aspecto este último que comprende solamente su entrega, con independencia de su revisión.

En virtud de lo señalado, considerando que la corporación realizó la totalidad de las rendiciones asociadas a los convenios en análisis, que de la revisión de la cartera financiera de dicha institución proporcionada por el GORE, para los años 2017 y 2018, no se aprecia la existencia de rendiciones pendientes de otras iniciativas, y que los reintegros requeridos por el gobierno regional, por la ejecución de los convenios de esas anualidades, fueron realizados por la CORDAP, se desestima la denuncia en este punto.

**5. Sobre inexistencia de documentación de respaldo.**

Se verificó que el Gobierno Regional no cuenta con la documentación en formatos originales de los expedientes de rendición de cuentas de los gastos ejecutados en enero, febrero, marzo y abril de 2018, y que fueron remitidos por la CORDAP por medio del oficio remisor CDAP N° 29, del 25 de mayo de 2018, y recibidos por la Oficina de Partes del GORE en igual fecha, lo que fue confirmado por el analista, don Raúl Ibarra Montecinos, mediante correo electrónico de fecha 6 de febrero de 2020, donde indica que dichos egresos originales seguramente se encuentran en poder de la CORDAP, en razón de una fiscalización de la que estaban siendo objeto por parte del Servicio de Impuestos Internos.

Al respecto, es del caso hacer presente que el GORE facilitó en su subsidio y para fines de la fiscalización, copias digitales de las mismas, las cuales son adjuntadas por la entidad ejecutora en cada rendición.

Sobre el particular, es dable manifestar que no se tuvo a la vista ningún documento que diera cuenta de la entrega formal de los egresos en cuestión a la CORDAP, ni tampoco de novedades sobre su búsqueda y/o hallazgo en el Gobierno Regional.

Enseguida, se debe tener en cuenta que el artículo 2° de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General, prevé que toda rendición de cuentas estará constituida, en lo que interesa, por los comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con la documentación auténtica de respaldo, o la relación y ubicación de esta cuando proceda, la que según se indicó fue entregada por parte de la CORDAP al Gobierno Regional.

En tal sentido, el actuar del GORE no se ajusta a lo indicado en el inciso primero del artículo 4° de la citada resolución N° 30, de 2015, que señala que, para efectos de la documentación de cuentas en soporte papel, se considerará auténtico sólo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 95 de la ley N° 10.336.

Añade su inciso segundo que, no obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autentificadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello.

A su vez, el artículo 23 dispone que, en casos calificados por el organismo otorgante, y autorizados por la Contraloría General, la documentación de rendición de cuentas podrá encontrarse en poder de la persona o entidad receptora del sector privado, a disposición del Organismo de Control para el respectivo examen.

En este contexto, si bien se aprecia que a través del dictamen N° 49.425, de 2016, la Contraloría General de manera que los documentos originales de las rendiciones permanecieran en dependencias de la CORDAP, mediante correo electrónico del 21 de enero 2020, don Sergio Giaconi Mozo, ex gerente de la aludida corporación, descartó que mantuvieran los mencionados antecedentes.

Además, es del caso indicar que en los convenios suscritos, se establece su cláusula cuarta, que para efectos de la ejecución de la transferencia, ambas partes deben designar una Contraparte Técnica, quienes velarán por la correcta aplicación de los recursos transferidos, ejecutará y/o coordinará las actividades objeto de esta transferencia, prepararán e informaran recíprocamente de su ejecución y serán responsables por la mantención de la información y documentación materia de ese convenio, para que funcionarios tanto de la CORDAP, Gobierno Regional o de la Contraloría, en su nivel central o local, puedan acceder a ella, lo que no se evidencia en los casos descritos.

A mayor abundamiento, agrega que esa información y documentación deberá mantenerse, en forma íntegra y completa, y con documentos originales, en las oficinas de la CORDAP.

**6. Sobre la falta de informes técnicos**

Sobre la materia, no fue posible verificar que la CORDAP haya efectuado las rendiciones técnicas de los meses de abril y mayo de 2017, por cuanto el GORE, no hizo entrega de los expedientes físicos que dieran cuenta de ello, tal como se dejó consignado en acta del 10 de marzo del 2020.

Al respecto, el convenio de trasferencia aprobado mediante resolución exenta N° 523, del 5 de abril de 2017, indica que “la Institución receptora, se obliga a presentar Informe(s) Técnico (s) mensuales con respaldos en original, con el objeto de demostrar el avance de las actividades planificadas y efectuadas en el período”.

Agrega, que la CORDAP deberá presentar dicho informe mensual dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda a contar desde la fecha de total tramitación de este convenio.

Sobre el particular, se tuvo a la vista el oficio CORDAP N° 45, de 13 de junio de 2017, el cual da cuenta de la rendición técnica correspondiente al mes de abril y la entrega pendiente del mes de mayo, pero como ya se indicó, no fue posible confirmar la existencia del primer informe.

Además, es del caso reiterar lo expuesto en el punto anterior, en cuanto que, en el aludido convenio, se establece su cláusula cuarta, que para efectos de la ejecución de la transferencia, ambas partes deben designar una Contraparte Técnica, quienes velarán por la correcta aplicación de los recursos transferidos, ejecutará y/o coordinará las actividades objeto de esta transferencia, prepararán e informaran recíprocamente de su ejecución y serán responsables por la mantención de la información y documentación materia de ese convenio, para que funcionarios tanto de la CORDAP, Gobierno Regional o de la Contraloría, en su nivel central o local, puedan acceder a ella, lo que no se evidencia en el caso descrito.

**7. En relación a los informes finales**

Asimismo, respecto del año 2018, y de conformidad a lo indicado por el citado analista, el señor Ibarra Montecinos, por medio de correo electrónico del 6 de febrero de 2020, el GORE no cuenta con el informe final de la CORDAP.

Al respecto, cabe precisar que la aludida resolución exenta N° 2.785, de 2017, dispone en su numeral 6.2, apartado 1, de la etapa 4, que la unidad ejecutora, en este caso la CORDAP, debe hacer la entrega formal del informe final con antecedentes técnico y financiero al GORE, en los plazos consignados en el convenio, lo cual no se aprecia en la especie.

A su vez, lo indicado precedentemente supone una vulneración a lo señalado en la aludida cláusula cuarta del convenio del año 2018, aprobado por medio de resolución exenta N$^{os}$ 828 y 1.640, de 2018, respecto de las responsabilidades de la contraparte técnica.

## II. EXAMEN DE CUENTAS

**8. Sobre gastos insuficientemente acreditados**

Se constató que las rendiciones realizadas por la corporación al GORE, no presentan la totalidad de los antecedentes que

sustenten los gastos realizados, observándose la falta de contratos de trabajo, asistencia mensual que justifique el pago de sueldos, fotografías que acrediten la ejecución de viajes y actividades rendidas, listado de asistentes a reuniones por la cuales se pagaron viáticos, entre otros, los cuales se detallan en el anexo N° 2, por la suma total de $ 39.357.710.

Lo anterior no se ajusta a lo previsto en los convenios de transferencias firmados entre las partes para los períodos 2017 y 2018, los cuales, en su cláusula séptima, sobre "Obligación de Institución Receptora" contempla la exigencia de rendir cuentas mensualmente de las actividades realizadas y de los gastos efectuados en el mes inmediatamente anterior, según lo señalado en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Asimismo, los convenios indican en su cláusula octava, que la rendición considera un Informe de Avance Financiero Mensual al Gobierno Regional, que consiste en una tabla de ingresos, egresos y saldos correspondientes a ese período, más una minuta explicativa de los movimientos realizados. Dicha Tabla debe señalar, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados por ítem, el detalle de éstos y el saldo final en que termina ese período. Cada gasto debe ir acompañado de sus respectivos respaldos originales, adjuntando cualquier otro documento que acredite cada una de las operaciones que se financien con cargo a los recursos del presente convenio.

A su vez, la situación descrita se contrapone a lo dispuesto en la letra c) del artículo 2° de la aludida resolución N° 30, de 2015, en cuanto a que las rendiciones de cuentas estarán constituidas por los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados.

Añade el citado artículo, que cuando proceda, el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o traspasos de los fondos respectivos.

Además, lo señalado precedentemente vulnera los artículos 10 de la anotada resolución, conforme el cual, se entenderá como expediente de rendición de cuentas la serie ordenada de documentos, en soporte de papel, electrónico o en formato digital, que acreditan las operaciones informadas, correspondientes a una rendición específica; y 27, letra b), del mismo texto, en cuanto dispone que las unidades operativas otorgantes serán responsables de revisar la rendición para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia, lo que no acontece en la especie.

**9. Respecto de las diferencias en los montos rendidos**

a) Se advirtió que en los pagos que se detallan en el anexo N° 3, la CORDAP efectuó el pago de sueldos por montos que difieren de lo establecido en los contratos que el Gobierno Regional mantiene como respaldo, advirtiéndose un pago en exceso por la suma de $ 4.416.111.

A mayor abundamiento, cabe precisar que en los egresos correspondientes no adjuntan el contrato al que se alude en las liquidaciones de sueldo, y que, consultado al respecto don Raúl Ibarra Montecinos, analista a cargo de los convenios celebrados con la CORDAP, indicó mediante correo electrónico del 27 de febrero del 2020, que no cuenta con anexos y/o modificaciones de acuerdos de voluntades diferentes a los ya puestos a disposición.

Sobre el particular, si bien los convenios celebrados tienen por objeto, entre otras cosas, atender los pagos de remuneraciones del personal de la CORDAP, sus cotizaciones previsionales, honorarios e impuestos de los mismos, la cláusula octava de “Rendiciones” indica que cualquier modificación de sueldos, debe considerar modificación al presupuesto y al convenio, lo que no es posible verificar en la especie.

b) A su vez, se constató que, durante el año 2017, la CORDAP desembolsó mensualmente por concepto de arriendo la suma $ 956.450, mientras que en el año 2018, dicho gasto ascendió a $ 1.100.000 mensuales.

Al respecto, es dable hacer presente, que revisado el contrato de arrendamiento de fecha 16 de septiembre de 2013, adjunto a las rendiciones, este, en su cláusula tercera consigna, que su vigencia se inicia a partir del 1 de noviembre de 2013 y que se entenderá prorrogado por períodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término con una anticipación de a lo menos 60 días al vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus renovaciones, y su cláusula quinta, que la renta de arrendamiento mensual del inmueble será la suma $ 850.000, la cual se reajustará anualmente, de acuerdo al 100% de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

En base a lo anterior, realizado el cálculo de la renta que correspondía pagar en los períodos revisados, se advirtieron las diferencias que se detallan en el anexo N° 4, considerando la variación anual del IPC correspondiente en cada mes de noviembre, que en total asciende a $ 1.294.656.

Las situaciones descritas en los literales a) y b) se contraponen a lo dispuesto en la letra c) del artículo 2° de la aludida resolución N° 30, en cuanto a que las rendiciones de cuentas estarán constituidas por los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados.

Añade el citado artículo, que cuando proceda, el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o traspasos de los fondos respectivos.

Además, lo señalado precedentemente vulnera los artículos 10 de la anotada resolución, conforme el cual, se entenderá como expediente de rendición de cuentas la serie ordenada de documentos, en soporte de papel, electrónico o en formato digital, que acreditan las operaciones informadas, correspondientes a una rendición específica; y 27, letra b), de la misma resolución, que dispone que las unidades operativas otorgantes serán responsables de revisar la rendición para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia.

Por su parte, el artículo 95 de la citada ley N° 10.336 contempla entre los objetivos del examen de cuentas, en su letra b), la comprobación de la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas.

En ese sentido, cabe precisar que de conformidad a lo señalado precedentemente y a lo expuesto en el dictamen N° 22.749, de 2018, de la Contraloría General, se desprende que la rendición de cuentas tiene por objeto demostrar que los recursos otorgados fueron destinados a los fines previstos, de manera oportuna, eficiente y transparente, comprobando si se ha dado cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen su aplicación o gasto; así como comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, a lo que no se dio cumplimiento en las situaciones mencionadas.

**10. En cuanto a los desembolsos sin documentación original**

En concordancia con lo expuesto en el numeral 4, del Acápite II, Análisis de la Materia Investigada, de la revisión de la muestra, se advirtió la existencia de gastos por la suma de $ 15.717.299, los que se detallan en el anexo N° 5, que no cuentan con su respaldo original, lo que no se ajusta a lo indicado en el inciso primero del artículo 4° de la citada resolución N° 30, de 2015, que señala que, para efectos de la documentación de cuentas en soporte papel, se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 95 de la ley N° 10.336.

Añade su inciso segundo que, no obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autentificadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello.

A su vez, el artículo 23 dispone que, en casos calificados por el organismo otorgante, y autorizados por la Contraloría General, la documentación de rendición de cuentas podrá encontrarse en poder de la persona o entidad receptora del sector privado, a disposición del Organismo de Control para el respectivo examen.

Sobre la materia, en relación con las observaciones formuladas, corresponde que esa entidad emita una respuesta documentada a esta Contraloría Regional, dentro de un plazo de 7 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, cuyo plazo vence el día 20 de abril de 2022.

Cabe mencionar que, por tratarse de un preinforme, su contenido tiene carácter confidencial, tanto para este Organismo de Control, como para los funcionarios que deban preparar su respuesta, correspondiendo que se adopten los debidos resguardos.

Remítase copia del presente preinforme de observaciones al Gobernador Regional de Arica y Parinacota y a la Contralora Interna, ambos del Gobierno Regional, de la región de Arica y Parinacota.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

JUAN DONOSO ORELLANA
JEFE (S) DE LA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| Firmado electrónicamente por: | |
|---|---|
| Nombre: | JUAN DONOSO ORELLANA |
| Cargo: | Jefe de Unidad de Control Externo (S) |
| Fecha: | 08/04/2022 |





## ANEXO N° 1
## RENDICIONES PRESENTADAS FUERA DE PLAZO

| N° | N° RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONVENIO | MONTO RENDIDO ($) | N° RENDICIÓN | MES RENDICIÓN | FECHA RENDICIÓN | FECHA RECEPCIÓN OP GORE | FECHA LÍMITE RENDICIÓN | DÍAS HÁBILES FUERA DE PLAZO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 523/2017 | 67.082.746 | 1/2017 | Ene-Feb-Mar-Abr 2017 | 23-05-2017* | 29-05-2017 | 22-05-2017 | 5 |
| 2 | 523/2017 | 18.257.647 | 3/2017 | jun-17 | 26-07-2017 | 31-07-2017 | 21-07-2017 | 6 |
| 3 | 523/2017 | 18.229.366 | 4/2017 | jul-17 | 24-08-2017 | 25-08-2017 | 22-08-2017 | 3 |
| 4 | 828/2018 | 73.990.148 | 1/2018 | Ene-Feb-Mar-Abr 2018 | 25-05-2018** | 25-05-2018 | 23-05-2018 | 2 |

Fuente de información: Elaboración propia, sobre los datos de rendición de cuentas CORDAP 2017 - 2018, aportados por el Gobierno Regional.
*El GORE efectuó la transferencia de recursos a la CORDAP el 11 de abril de 2017.
** El GORE efectuó la transferencia de recursos a la CORDAP el 9 de abril de 2018.





ANEXO N° 2
GASTOS INSUFICIENTEMENTE ACREDITADOS

| N° | FECHA EGRESO | N° EGRESO | PERÍODO RENDICIÓN | AÑO RENDICIÓN | N° CHEQUE | DETALLE DEL GASTO | MONTO $ | ITEM DEL GASTO | RESPALDO FALTANTE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 11-04-2017 | 2139 | Enero - Abril | 2017 | 8309619 | Sueldo Marzo C.A.P. | 641.417 | Recursos Humanos | Asistencia que permita acreditar los días trabajados y el cumplimiento de la jornada. |
| 2 | 11-04-2017 | 2084 | Enero - Abril | 2017 | 7860764 | Sueldo Enero C.A.P. | 641.417 | Recursos Humanos | Asistencia que permita acreditar los días trabajados y el cumplimiento de la jornada. |
| 3 | 11-04-2017 | 2096 | Enero - Abril | 2017 | 8309576 | Hotel Arica - Reunión Empresarios Sofofa | 737.800 | Bienes y Servicios | Fotografía de la actividad y listado asistentes. |
| 4 | 20-06-2017 | 2244 | Junio | 2017 | 9482709 | Sueldo Junio C.A.P. | 641.417 | Recursos Humanos | Asistencia que permita acreditar los días trabajados y el cumplimiento de la jornada. |
| 5 | 23-10-2017 | 2371 | Octubre | 2017 | 9701760 | Sueldo Octubre R.R.G. | 902.501 | Recursos Humanos | Asistencia que permita acreditar los días trabajados y el cumplimiento de la jornada. |
| 6 | 23-10-2017 | 2354 | Octubre | 2017 | 9701743 | Sueldo Septiembre O.D.T. | 1.234.780 | Recursos Humanos | Asistencia que permita acreditar los días trabajados y el cumplimiento de la jornada. |
| 7 | 16-11-2017 | 2397 | Noviembre | 2017 | 695851 | Sueldo Noviembre L.R.C. | 1.571.906 | Recursos Humanos | Asistencia que permita acreditar los días trabajados y el cumplimiento de la jornada. |
| 8 | 10-04-2018 | 2516 | Enero - Abril | 2018 | 562489 | Sueldo Marzo L.C.R. | 805.731 | Recursos Humanos | Asistencia que permita acreditar los días trabajados y el cumplimiento de la jornada. |
| 9 | 29-12-2017 | 2445 | Diciembre | 2017 | 695899 | Honorarios por distribución de Diario La Nueva Región | 90.000 | Recursos Humanos | Contrato donde se pactó el sueldo por las labores encomendadas. |
| 10 | 10-04-2018 | 2515 | Enero - Abril | 2018 | 562488 | Sueldo Marzo C.A.P. | 655.956 | Recursos Humanos | Asistencia que permita acreditar los días trabajados y el |





| N° | FECHA EGRESO | N° EGRESO | PERÍODO RENDICIÓN | AÑO RENDICIÓN | N° CHEQUE | DETALLE DEL GASTO | MONTO $ | ITEM DEL GASTO | RESPALDO FALTANTE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | cumplimiento de la jornada. |
| 11 | 10-04-2018 | 2511 | Enero - Abril | 2018 | 562484 | Sueldo Marzo S.G.M. | 2.954.660 | Recursos Humanos | Asistencia que permita acreditar los días trabajados y el cumplimiento de la jornada. |
| 12 | 10-04-2018 | 2493 | Enero - Abril | 2018 | 562466 | Sueldo Febrero S.G.M. | 2.953.809 | Recursos Humanos | Asistencia que permita acreditar los días trabajados y el cumplimiento de la jornada. |
| 13 | 12-04-2018 | 2554 | Enero - Abril | 2018 | 7211422 | Sueldo Abril L.C.R. | 805.731 | Recursos Humanos | Asistencia que permita acreditar los días trabajados y el cumplimiento de la jornada. |
| 14 | 25-07-2018 | 2598 | Mayo – Julio | 2018 | 7211466 | Sueldo Mayo R.R.G. | 923.594 | Recursos Humanos | Asistencia que permita acreditar los días trabajados y el cumplimiento de la jornada. |
| 15 | 25-07-2018 | 2619 | Mayo – Julio | 2018 | 7211487 | Reembolso a R.M.H. por Gastos de Movilización y Alimentación mes de mayo | 17.200 | Bienes y Servicios | Respaldo de actividades realizadas por concepto de "Trámite centro" que implicaron gastos de movilización por la suma de $7.200. Justificación de la compra por $10.000 en alimentos. |
| 16 | 25-07-2018 | 2596 | Mayo – Julio | 2018 | 7211464 | Sueldo Mayo S.G.M. | 2.954.558 | Recursos Humanos | Asistencia que permita acreditar los días trabajados y el cumplimiento de la jornada. |
| 17 | 25-07-2018 | 2593 | Mayo – Julio | 2018 | 7211461 | Sueldo Mayo V.A.V. | 2.639.109 | Recursos Humanos | Asistencia que permita acreditar los días trabajados y el cumplimiento de la jornada. |
| 18 | 25-07-2018 | 2591 | Mayo – Julio | 2018 | 7211459 | Sueldo Mayo O.D.T. | 1.266.595 | Recursos Humanos | Asistencia que permita acreditar los días trabajados y el cumplimiento de la jornada. |
| 19 | 26-07-2018 | 2644 | Mayo – Julio | 2018 | 898367 | Sueldo Julio L.C.R. | 805.731 | Recursos Humanos | Asistencia que permita acreditar los días trabajados y el cumplimiento de la jornada. |
| 20 | 14-08-2018 | 2682 | Agosto | 2018 | 898408 | Sueldo Agosto R.R.G. | 921.241 | Recursos Humanos | Asistencia que permita acreditar los días trabajados y el |





| N° | FECHA EGRESO | N° EGRESO | PERÍODO RENDICIÓN | AÑO RENDICIÓN | N° CHEQUE | DETALLE DEL GASTO | MONTO $ | ITEM DEL GASTO | RESPALDO FALTANTE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | cumplimiento de la jornada. |
| 21 | 31-07-2018 | 2657 | Mayo – Julio | 2018 | 898380 | Pago Pasaje S.G.M. Stgo-Ari-Stgo | 147.444 | Bienes y Servicios | Fotografías que respalden el viaje, actas de reunión y lista de asistencia. |
| 22 | 02-08-2018 | 2660 | Agosto | 2018 | 898383 | Viatico E.G.M. por Arica Day | 104.083 | Recursos Humanos | Documento formal que defina los montos de viáticos correspondientes. |
| 23 | 06-12-2018 | 2723 | Septiembre – Diciembre | 2018 | 898448 | Honorarios K.M.C. por Servicios Contables | 712.854 | Recursos Humanos | Asistencia que permita acreditar los días trabajados y el cumplimiento de la jornada. |
| 24 | 06-12-2018 | 2722 | Septiembre – Diciembre | 2018 | 898447 | Sueldo Sept. R.R.G. | 922.752 | Recursos Humanos | Asistencia que permita acreditar los días trabajados y el cumplimiento de la jornada. |
| 25 | 06-12-2018 | 2720 | Septiembre – Diciembre | 2018 | 898445 | Sueldo Sept. C.A.P. | 551.744 | Recursos Humanos | Asistencia que permita acreditar los días trabajados y el cumplimiento de la jornada. |
| 26 | 06-12-2018 | 2715 | Septiembre – Diciembre | 2018 | 898440 | Sueldo Sept. O.D.T. | 1.266.878 | Recursos Humanos | Asistencia que permita acreditar los días trabajados y el cumplimiento de la jornada. |
| 27 | 14-12-2018 | 2801 | Septiembre – Diciembre | 2018 | 3724756 | Sueldo Dic. R.R.G. | 922.122 | Recursos Humanos | Asistencia que permita acreditar los días trabajados y el cumplimiento de la jornada. |
| 28 | 10-12-2018 | 2782 | Septiembre – Diciembre | 2018 | 3724737 | Gastos Movilización R.M.H. | 9.600 | Bienes y Servicios | Respaldo de actividades realizadas por concepto de "Trámite centro" que implicaron gastos de movilización por la suma de $9.600. |
| 29 | 14-12-2018 | 2797 | Septiembre – Diciembre | 2018 | 3724752 | Sueldo Dic. V.A.V. | 2.634.963 | Recursos Humanos | Asistencia que permita acreditar los días trabajados y el cumplimiento de la jornada. |
| 30 | 11-04-2017 | 2140 | Enero - Abril | 2017 | 8309620 | Sueldo Marzo L.C.R. | 785.312 | Recursos Humanos | Asistencia que permita acreditar los días trabajados y el |





| N° | FECHA EGRESO | N° EGRESO | PERÍODO RENDICIÓN | AÑO RENDICIÓN | N° CHEQUE | DETALLE DEL GASTO | MONTO $ | ITEM DEL GASTO | RESPALDO FALTANTE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | cumplimiento de la jornada. |
| 31 | 20-06-2017 | 2242 | Junio | 2017 | 9482707 | Sueldo Junio V.A.V. | 2.582.121 | Recursos Humanos | Asistencia que permita acreditar los días trabajados y el cumplimiento de la jornada. |
| 32 | 20-06-2017 | 2243 | Junio | 2017 | 9482708 | Sueldo Junio N.D.S. | 599.810 | Recursos Humanos | Asistencia que permita acreditar los días trabajados y el cumplimiento de la jornada. |
| 33 | 16-11-2017 | 2401 | Noviembre | 2017 | 695855 | Sueldo Noviembre L.C.R. | 785.312 | Recursos Humanos | Asistencia que permita acreditar los días trabajados y el cumplimiento de la jornada. |
| 34 | 16-11-2017 | 2401 | Noviembre | 2017 | 695856 | R.R.G. Sueldo Noviembre | 899.165 | Recursos Humanos | Asistencia que permita acreditar los días trabajados y el cumplimiento de la jornada. |
| 35 | 26-04-2018 | 2573 | Enero - Abril | 2018 | 7211441 | Honorarios S.R. por distribución de Diario La Nueva Región | 90.000 | Bienes y Servicios | Contrato donde se pactó el sueldo por las labores encomendadas. |
| 36 | 26-07-2018 | 2628 | Mayo – Julio | 2018 | 898351 | Pago Latam Pasajes O.D.T. | 97.548 | Bienes y Servicios | Fotografías que respalden el viaje, actas de reunión y lista de asistencia. |
| 37 | 12-04-2018 | 2550 | Enero - Abril | 2018 | 7211418 | Sueldo Abril L.R.C. | 1.595.931 | Recursos Humanos | Asistencia que permita acreditar los días trabajados y el cumplimiento de la jornada. |
| 38 | 25-07-2018 | 2590 | Mayo – Julio | 2018 | 7211418 | Sueldo Mayo R.M.H. | 484.918 | Recursos Humanos | Contrato de trabajo y Asistencia que permita acreditar los días trabajados y el cumplimiento de la jornada. |
| TOTAL | | | | | | | 39.357.710 | | |

Fuente de información: Elaboración propia, sobre los datos de rendición de cuentas CORDAP 2017 - 2018, aportados por el GORE.





ANEXO N° 3
DIFERENCIAS SUELDOS PERSONAL CONTRATADO

| N° | FECHA EGRESO | N° EGRESO | PERÍODO RENDICIÓN | AÑO RENDICIÓN | N° CHEQUE | DETALLE DEL GASTO | SUELDO LIQUIDO PAGADO $ | SUELDO BRUTO LIQUIDACIÓN $ | CARGO | FECHA ÚLTIMO CONTRATO | SUELDO BRUTO PACTADO | DIFERENCIA PAGADA EN EXCESO $ |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 11-04-2017 | 2084 | Enero - Abril | 2017 | 7860764 | C.A.P. Sueldo Enero | 641.417 | 825.000 | Administrador de Sistemas Computacionales | 01-01-2015 | 742.000 | 457.900 |
| 2 | 11-04-2017 | 2139 | Enero - Abril | 2017 | 8309619 | C.A.P. Sueldo Marzo | 641.417 | 825.000 | | | | |
| 3 | 20-06-2017 | 2244 | Junio | 2017 | 9482709 | C.A.P. Sueldo Junio | 641.417 | 825.000 | | | | |
| 4 | 10-04-2018 | 2515 | Enero - Abril | 2018 | 562488 | C.A.P. Sueldo Marzo | 655.956 | 846.450 | | | | |
| 5 | 06-12-2018 | 2720 | Septiembre – Diciembre | 2018 | 898445 | C.A.P. Sueldo Septiembre | 551.744 | 846.450 | | | | |
| 7 | 11-04-2017 | 2140 | Enero - Abril | 2017 | 8309620 | L.C.R. Sueldo Marzo | 785.312 | 970.000 | Desarrollo Gráfico | 01-01-2015 | 875.000 | 550.660 |
| 8 | 16-11-2017 | 2401 | Noviembre | 2017 | 695855 | L.C.R. Sueldo Noviembre | 785.312 | 970.000 | | | | |
| 9 | 10-04-2018 | 2516 | Enero - Abril | 2018 | 562489 | L.C.R. Sueldo Marzo | 805.731 | 995.220 | | | | |





| N° | FECHA EGRESO | N° EGRESO | PERÍODO RENDICIÓN | AÑO RENDICIÓN | N° CHEQUE | DETALLE DEL GASTO | SUELDO LIQUIDO PAGADO $ | SUELDO BRUTO LIQUIDACIÓN $ | CARGO | FECHA ÚLTIMO CONTRATO | SUELDO BRUTO PACTADO | DIFERENCIA PAGADA EN EXCESO $ |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10 | 12-04-2018 | 2554 | Enero - Abril | 2018 | 7211422 | L.C.R. Sueldo Abril | 805.731 | 995.220 | | | | |
| 11 | 26-07-2018 | 2644 | Mayo - Julio | 2018 | 898367 | L.C.R. Sueldo Julio | 805.731 | 995.220 | | | | |
| 12 | 10-04-2018 | 2493 | Enero - Abril | 2018 | 562466 | S.G.M. Sueldo Febrero | 2.953.809 | 3.260.808 | Gerente General | 01-01-2015 | 3.053.000 | 623.424 |
| 13 | 10-04-2018 | 2511 | Enero - Abril | 2018 | 562484 | S.G.M. Sueldo Marzo | 2.954.660 | 3.260.808 | | | | |
| 14 | 25-07-2018 | 2596 | Mayo - Julio | 2018 | 7211464 | S.G.M. Sueldo Mayo | 2.954.558 | 3.260.808 | | | | |
| 16 | 20-06-2017 | 2243 | Junio | 2017 | 9482708 | N.D.S. Sueldo Junio | 599.810 | 945.000 | Ingeniera de Proyectos | 01-01-2014 | 852.000 | 93.000 |
| 15 | 16-11-2017 | 2401 | Noviembre | 2017 | 695856 | R.R.G. Sueldo Noviembre | 899.165 | 1.105.600 | Ingeniero de Proyectos | 01-01-2015 | 1.000.000 | 748.584 |
| 17 | 23-10-2017 | 2371 | Octubre | 2017 | 9701760 | R.R.G. Sueldo Octubre | 902.501 | 1.105.600 | | | | |
| 18 | 25-07-2018 | 2598 | Mayo - Julio | 2018 | 7211466 | R.R.G. Sueldo Mayo | 923.594 | 1.134.346 | | | | |
| 19 | 14-08-2018 | 2682 | Agosto | 2018 | 898408 | R.R.G. Sueldo Agosto | 921.241 | 1.134.346 | | | | |

| N° | FECHA EGRESO | N° EGRESO | PERÍODO RENDICIÓN | AÑO RENDICIÓN | N° CHEQUE | DETALLE DEL GASTO | SUELDO LIQUIDO PAGADO $ | SUELDO BRUTO LIQUIDACIÓN $ | CARGO | FECHA ÚLTIMO CONTRATO | SUELDO BRUTO PACTADO | DIFERENCIA PAGADA EN EXCESO $ |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 20 | 06-12-2018 | 2722 | Septiembre – Diciembre | 2018 | 898447 | R.R.G. Sueldo Septiembre | 922.752 | 1.134.346 | | | | |
| 21 | 14-12-2018 | 2801 | Septiembre – Diciembre | 2018 | 3724756 | R.R.G. Sueldo Diciembre | 922.122 | 1.134.346 | | | | |
| 22 | 16-11-2017 | 2397 | Noviembre | 2017 | 695851 | L.R.C. Sueldo Noviembre | 1.571.906 | 1.789.760 | Jefe de Administración y Finanzas | 01-01-2015 | 1.291.000 | 1.023.534 |
| 23 | 12-04-2018 | 2550 | Enero - Abril | 2018 | 7211418 | L.R.C. Sueldo Abril | 1.595.931 | 1.815.774 | | | | |
| 24 | 20-06-2017 | 2242 | Junio | 2017 | 9482707 | V.A.V. Sueldo Junio | 2.582.121 | 3.074.075 | Jefe de Proyectos | 01-01-2015 | 2.953.000 | 523.075 |
| 25 | 25-07-2018 | 2593 | Mayo – Julio | 2018 | 7211461 | V.A.V. Sueldo Mayo | 2.639.109 | 3.154.000 | | | | |
| 26 | 14-12-2018 | 2797 | Septiembre – Diciembre | 2018 | 3724752 | V.A.V. Sueldo Diciembre. | 2.634.963 | 3.154.000 | | | | |
| 27 | 23-10-2017 | 2354 | Octubre | 2017 | 9701743 | O.D.T. Septiembre | 1.234.780 | 1.523.370 | Relacionador Público | 01-01-2015 | 1.418.000 | 395.934 |
| 28 | 25-07-2018 | 2591 | Mayo – Julio | 2018 | 7211459 | O.D.T. Mayo | 1.266.595 | 1.562.978 | | | | |
| 29 | 06-12-2018 | 2715 | Septiembre – Diciembre | 2018 | 898440 | O.D.T. Septiembre | 1.266.878 | 1.562.978 | | | | |






| N° | FECHA EGRESO | N° EGRESO | PERÍODO RENDICIÓN | AÑO RENDICIÓN | N° CHEQUE | DETALLE DEL GASTO | SUELDO LIQUIDO PAGADO $ | SUELDO BRUTO LIQUIDACIÓN $ | CARGO | FECHA ÚLTIMO CONTRATO | SUELDO BRUTO PACTADO | DIFERENCIA PAGADA EN EXCESO $ |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TOTAL | | | | | | | | | | | | 4.416.111 |

Fuente de información: Elaboración propia, sobre los datos de rendición de cuentas CORDAP 2017 - 2018, aportados por el Gobierno Regional.






# ANEXO N° 4
# DIFERENCIAS PAGO ARRIENDO SEDE CORDAP

| N° | FECHA EGRESO | NÚMERO EGRESO | PERÍODO RENDICIÓN | AÑO RENDICIÓN | NÚMERO CHEQUE | MES DE ARRIENDO | MONTO PAGADO $ | MONTO CALCULADO CON REAJUSTE IPC $ | DIFERENCIA $ |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 11-04-2017 | 2115 | Enero - Abril | 2017 | 8309595 | Enero | 956.450 | 961.267 | -4.817 |
| 2 | 11-04-2017 | 2116 | Enero - Abril | 2017 | 8309596 | Febrero | 956.450 | 961.267 | -4.817 |
| 3 | 11-04-2017 | 2129 | Enero - Abril | 2017 | 8309609 | Marzo | 956.450 | 961.267 | -4.817 |
| 4 | 11-04-2017 | 2159 | Enero - Abril | 2017 | 8309639 | Abril | 956.450 | 961.267 | -4.817 |
| 5 | 05-05-2017 | 2192 | Mayo | 2017 | 8309672 | Mayo | 956.450 | 961.267 | -4.817 |
| 6 | 08-06-2017 | 2233 | Junio | 2017 | 9482698 | Junio | 956.450 | 961.267 | -4.817 |
| 7 | 07-07-2017 | 2257 | Julio | 2017 | 9482722 | Julio | 956.450 | 961.267 | -4.817 |
| 8 | 02-08-2017 | 2279 | Agosto | 2017 | 9482744 | Agosto | 956.450 | 961.267 | -4.817 |
| 9 | 05-09-2017 | 2316 | Septiembre | 2017 | 9701705 | Septiembre | 956.450 | 961.267 | -4.817 |
| 10 | 06-10-2017 | 2340 | Octubre | 2017 | 9701729 | Octubre | 956.450 | 961.267 | -4.817 |
| 11 | 07-11-2017 | 2386 | Noviembre | 2017 | 9701775 | Noviembre | 956.450 | 979.632 | 120.368 |
| 12 | 06-12-2017 | 2420 | Diciembre | 2017 | 695874 | Diciembre | 956.450 | 979.632 | 120.368 |
| 13 | 10-04-2018 | 2485 | Enero - Abril | 2018 | 572458 | Enero | 1.100.000 | 979.632 | 120.368 |
| 14 | 10-04-2018 | 2486 | Enero - Abril | 2018 | 572659 | Febrero | 1.100.000 | 979.632 | 120.368 |
| 15 | 10-04-2018 | 2503 | Enero - Abril | 2018 | 522476 | Marzo | 1.100.000 | 979.632 | 120.368 |
| 16 | 10-04-2018 | 2521 | Enero - Abril | 2018 | 562494 | Abril | 1.100.000 | 979.632 | 120.368 |
| 17 | 25-07-2018 | 2601 | Mayo – Julio | 2018 | 7211469 | Mayo | 1.100.000 | 979.632 | 120.368 |
| 18 | 25-07-2018 | 2618 | Mayo – Julio | 2018 | 7211486 | Junio | 1.100.000 | 979.632 | 120.368 |
| 19 | 26-07-2018 | 2634 | Mayo – Julio | 2018 | 898357 | Julio | 1.100.000 | 979.632 | 120.368 |
| 20 | 02-08-2018 | 2658 | Agosto | 2018 | 898381 | Agosto | 1.100.000 | 979.632 | 120.368 |
| 21 | 06-12-2018 | 2745 | Septiembre – Diciembre | 2018 | 3724700 | Septiembre | 1.100.000 | 979.632 | 120.368 |





| N° | FECHA EGRESO | NÚMERO EGRESO | PERÍODO RENDICIÓN | AÑO RENDICIÓN | NÚMERO CHEQUE | MES DE ARRIENDO | MONTO PAGADO $ | MONTO CALCULADO CON REAJUSTE IPC $ | DIFERENCIA $ |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 22 | 06-12-2018 | 2746 | Septiembre – Diciembre | 2018 | 3724701 | Octubre | 1.100.000 | 979.632 | 120.368 |
| 23 | 06-12-2018 | 2747 | Septiembre – Diciembre | 2018 | 3724702 | Noviembre | 1.100.000 | 1.007.245 | 92.755 |
| 24 | 06-12-2018 | 2748 | Septiembre – Diciembre | 2018 | 3724703 | Diciembre | 1.100.000 | 1.007.245 | 92.755 |
| TOTAL | | | | | | | | | 1.294.656 |

Fuente de información: Elaboración propia, sobre los datos de rendición de cuentas CORDAP 2017 - 2018, aportados por el Gobierno Regional.





ANEXO N° 5
GASTOS SIN RESPALDO ORIGINAL

| FECHA EGRESO | NUMERO EGRESO | PERÍODO RENDICIÓN | AÑO RENDICIÓN | NUMERO CHEQUE | DETALLE DEL GASTO | ITEM DEL GASTO | MONTO $ |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10-04-2018 | 2479 | Enero - Abril | 2018 | 562452 | Retenciones Impuestos Enero 2018 | Recursos Humanos | 391.349 |
| 10-04-2018 | 2493 | Enero - Abril | 2018 | 562466 | Sueldo Febrero S.G.M. | Recursos Humanos | 2.953.809 |
| 10-04-2018 | 2511 | Enero - Abril | 2018 | 562484 | Sueldo Marzo S.G.M. | Recursos Humanos | 2.954.660 |
| 10-04-2018 | 2515 | Enero - Abril | 2018 | 562488 | Sueldo Marzo C.A.P. | Recursos Humanos | 655.956 |
| 10-04-2018 | 2516 | Enero - Abril | 2018 | 562489 | Sueldo Marzo L.C.R. | Recursos Humanos | 805.731 |
| 12-04-2018 | 2554 | Enero - Abril | 2018 | 7211422 | Sueldo Abril L.C.R. | Recursos Humanos | 805.731 |
| 10-04-2018 | 2483 | Enero - Abril | 2018 | 562456 | Arriendo Fotocopiadora blanco y negro | Bienes y Servicios | 83.181 |
| 10-04-2018 | 2488 | Enero - Abril | 2018 | 562461 | Entel Pcs S.A. | Bienes y Servicios | 161.867 |
| 10-04-2018 | 2527 | Enero - Abril | 2018 | 562500 | Arriendo Fotocopiadora | Bienes Y Servicios | 90.630 |
| 10-04-2018 | 2532 | Enero - Abril | 2018 | 7211400 | Hertz- Arriendo Camioneta | Bienes y Servicios | 58.467 |
| 10-04-2018 | 2534 | Enero - Abril | 2018 | 7211402 | Gasto Bencina V.A.V. | Bienes y Servicios | 13.892 |
| 17-04-2018 | 2566 | Enero - Abril | 2018 | 7211434 | Aguas del Altiplano | Bienes y Servicios | 40.001 |
| 30-04-2018 | 2573 | Enero - Abril | 2018 | 7211451 | Viático V.A.V. | Recursos Humanos | 178.428 |
| 26-04-2018 | 2573 | Enero - Abril | 2018 | 7211441 | S.R. Reparto | Bienes y Servicios | 90.000 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| FECHA EGRESO | NUMERO EGRESO | PERÍODO RENDICIÓN | AÑO RENDICIÓN | NUMERO CHEQUE | DETALLE DEL GASTO | ITEM DEL GASTO | MONTO $ |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 30-04-2018 | 2574 | Enero - Abril | 2018 | 7211452 | Tesorería General de la República | Recursos Humanos | 394.897 |
| 26-04-2018 | 2574 | Enero - Abril | 2018 | 7211442 | Creativa Internet-Cancela Correos | Bienes y Servicios | 42.769 |
| 12-04-2018 | 2550 | Enero - Abril | 2018 | 7211418 | Sueldo Abril L.R.C. | Recursos Humanos | 1.595.931 |
| 10-04-2018 | 2485 | Enero - Abril | 2018 | 572458 | Arriendo Sede Mes de Enero | Bienes y Servicios | 1.100.000 |
| 10-04-2018 | 2486 | Enero - Abril | 2018 | 572659 | Arriendo Sede Mes de Febrero | Bienes y Servicios | 1.100.000 |
| 10-04-2018 | 2503 | Enero - Abril | 2018 | 522476 | Arriendo Sede Mes de Marzo | Bienes y Servicios | 1.100.000 |
| 10-04-2018 | 2521 | Enero - Abril | 2018 | 562494 | Arriendo Sede Mes de Abril | Bienes y Servicios | 1.100.000 |
| TOTAL | | | | | | | 15.717.299 |

Fuente de información: Elaboración propia, sobre los datos de rendición de cuentas CORDAP 2017 - 2018, aportados por el Gobierno Regional.